Contrato número SAMC 008 de 2024 cuyo Objeto es ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "JAIRO ELBERTO GONZÁLEZ CASTILLO" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ".

CONTRATO NÚMERO	**SAMC 008 de 2024**
CLASE	**Contrato de obra**
CONTRATANTE	**Municipio de Caldas**
REPRESENTANTE LEGAL	**Diego Alejandro Lancheros Ruiz**
C.C.	**80.219.855 expedida en Bogotá D.C.**
CONTRATISTA	**JAVIER ALBERTO MARTINEZ ACERO**
N.I.T	**7313313-1**
OBJETO	**"ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "JAIRO ELBERTO GONZÁLEZ CASTILLO" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ."**
VALOR	**CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($136.785.322.00)**
PLAZO	**Un (1) mes y quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2024**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**Doce (12) de noviembre de 2024**

Entre los suscritos a saber **DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.219.855 expedida en Bogotá**, quien obra en nombre y representación del Municipio de Caldas departamento de Boyacá, identificado con el N.I.T. **891.801.796-4**, en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado con Acta No. 016 de diciembre 29 de 2023 y con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra **JAVIER ALBERTO MARTINEZ ACERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 7.313.313 expedida en Chiquinquirá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra cuyo objeto es **ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "JAIRO ELBERTO GONZÁLEZ CASTILLO" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** el Municipio de Caldas a través de la Secretaría de planeación y obras públicas, evidenció la necesidad de adelantar el proceso cuyo objeto es la "ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "JAIRO ELBERTO GONZÁLEZ CASTILLO" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ. **2.-** La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizó a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, y tratándose de un proceso convocado por una entidad estatal, se tuvo en consideración las leyes inherentes a esta actividad regulada a través de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1880 de 2018, ley 2160 de 2020, además de los decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015 y 1860 de 2021 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en SECOP II, así como los demás que se encuentren conformes al régimen jurídico aplicable. **3.-** Que mediante Resolución 096 de 2024, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-008-2024, de acuerdo con el cronograma fijado en el pliego de condiciones. **4.-** Que posterior al cierre del proceso y su respectiva evaluación y como consecuencia de la recomendación se realizado por el comité evaluador se procedió a adjudicar a **JAVIER ALBERTO MARTINEZ ACERO Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7313313 expedida en Chiquinquirá**, el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-008-2024**; realizado mediante las disposiciones normativas vigentes, cuyo objeto es la **"ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "JAIRO ELBERTO GONZÁLEZ CASTILLO" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ"**, por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($136.785.322.00),** Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, conforme a las unidades, cantidades, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, en los estudios y en el proceso de selección. **5.-** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996. **6.-** Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** cumple con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos económicos y financieros por lo tanto la propuesta es la idónea para suplir las necesidades previstas por el municipio a través de la Secretaria de Planeación y Obras públicas. **7.-.** Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá a través de las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "JAIRO ELBERTO GONZÁLEZ CASTILLO" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ.** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación SAMC-008-2024, los cuales hacen parte integral del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del servicio contratado y de aquellas que surgen de las normas legales aplicables, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar bajo estricta coordinación del **MUNICIPIO**, dentro del plazo previsto las siguientes actividades: **A. GENERALES DEL CONTRATISTA,** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con el municipio a: a) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, plazos

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación. B) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. C.) Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. D) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. E) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del municipio. F). No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de Suministro. G). Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con las leyes colombianas. H). Para la ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. I). Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. J) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. K). Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. L). Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. M). Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. N) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. O). Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. P). Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. Q). Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. R). Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Nacionales correspondiente. S). Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. **B. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. a).** Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, las cantidades solicitadas a ejecutar. **b)** Entregar la obra con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el supervisor. **c).** Diligenciar junto con el supervisor la Bitácora de obra. **d).** Entregar informes semanales y final donde se relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega. **e).** Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto. **f).** Tomar las muestras y realizar los pagos a que haya lugar para la elaboración de pruebas de laboratorios o estudios que considere necesarios el supervisor del municipio para determinar las calidades de las obras ejecutadas. **g).** Elaborar los planes de manejo ambiental, permisos ambientales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato. **h).** Elaborar actas de vecindad, a las edificaciones adyacentes con modelo se adjuntará previo acta inicio. **i).** Presentar planos récord de las obras ejecutadas. **j).** Levantar acta de verificación de los estudios y diseños soportes del proyecto con el Municipio y visto bueno de la supervisión, previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra. **l).** En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, suministrados por EL MUNICIPIO con Los pliegos de condiciones y a las que se les suministren durante el desarrollo del contrato. EL MUNICIPIO podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas condiciones serán presentadas mediante acta de modificación suscrita entre el Supervisor y EL CONTRATISTA. SI EL CONTRATISTA desea hacer cambios a los planos y especificaciones originales, deberá contar con la aprobación previa y escrita por parte DEL MUNICIPIO. **m).** Dentro del concepto de materiales, calidad de las obras y equipo, el contratista debe obligarse a: - EL CONTRATISTA suministrará todo el equipo y los materiales de consumo necesarios para la obra, deberá informarse de la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. EL MUNICIPIO no aceptará demora o reclamo de EL CONTRATISTA, debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles. - Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el supervisor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento, deberá suministrar libre de costo para EL MUNICIPIO todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el supervisor o por EL MUNICIPIO. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra. -Las aprobaciones de EL MUNICIPIO a los materiales y elementos

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa; EL MUNICIPIO podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta de EL CONTRATISTA, si así lo ordena EL MUNICIPIO y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará a EL CONTRATISTA sobre los defectos y deficiencias encontrados, además EL CONTRATISTA queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija EL MUNICIPIO, en las mismas condiciones pactadas anteriormente. - Si EL CONTRATISTA no cumple las órdenes de EL MUNICIPIO de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados a EL CONTRATISTA, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra. -En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales, ni a reajuste de pagos. -EL CONTRATISTA llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. EL MUNICIPIO podrá exigir y EL CONTRATISTA estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas. **n).** Los requisitos previos a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato son: -Aprobación por parte de la supervisión, de la lista de personal conforme al grupo y hojas de vida que presentó el contratista como parte de su oferta. A dicha lista se adjuntarán las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados en el mismo (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, entre otros). -Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el Plan de Trabajo aprobado por la supervisión. El incumplimiento de esta previsión dará lugar al inicio del procedimiento de imposición de multas. -Aprobación, por parte de la supervisión, del plan de trabajo que contendrá como mínimo (organigrama para la ejecución del contrato, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, este deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la "Lista de Cantidades y Precios", indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. -Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. No se aceptan valores globales. -Discriminación de los componentes del A.I.U. **o).** Verificación del cumplimiento de la normatividad del Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del Contratista., en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ejecución y liquidación del contrato. p). El proponente elegido recibirá por parte del Municipio y con participación de la supervisión, las zonas de trabajo. **q).** Elaboración conjunta entre la supervisión y el contratista, el Inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados al Municipio. Esta información debe remitirse al supervisor asignado por el Municipio con anticipación al inicio de las actividades. **r).** Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante con respecto al uso y/o calidad de la obra. **s).** Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor. **t).** Seguir estrictamente las instrucciones, diseños, planos, proyecto que han dado origen al presente contrato y/o las modificaciones realizadas por el contratista, supervisor durante la ejecución de la obra. (previa aprobación del supervisor del contrato). **u).** El contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. **v).** El contratista deberá informar al supervisor, dentro del plazo y en la forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra por la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad, y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurran con relación a la ejecución del contrato. El CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el municipio de Caldas o el Supervisor. **C). ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

El municipio de Caldas en el desarrollo del presente proceso, fija las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems solicitados. Por lo tanto, para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
	OBRA CIVIL PALACIO MUNICIPAL				
A1.01	DEMOLICIÓN ENCHAPE CERAMICO	M2	30,89	$ 9.546,00	$ 294.876,00
A1.02	ACARREO RETIRO DE MATERIAL DE DEMOLICION (DISTANCIA DE 1 A 5 KM)	M3	14,00	$ 13.652,00	$ 191.128,00
A1.03	ALISTADO IMPERMEABILIZADO E=4CM - 1:3	M2	6,00	$ 47.294,00	$ 283.764,00
A1.04	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	ML	126,00	$ 7.356,00	$ 926.856,00
A1.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA	ML	48,00	$ 48.221,00	$ 2.314.608,00
A1.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA	M2	49,56	$ 139.768,00	$ 6.926.902,00

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

	LAMINA POLICARBONATO Cal. 6 mm				
A1.07	DEMOLICIÓN MUROS LADRILLO E = 0.15 mts.	M2	3,52	$ 13.625,00	$ 47.960,00
A1.08	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA SANITARIA D=4"	ML	10,00	$ 54.933,00	$ 549.330,00
A1.09	PUNTO DE DESAGÜES PVC 4"	UND	1,00	$ 123.828,00	$ 123.828,00
A1.10	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	M2	250,00	$ 10.305,00	$ 2.576.250,00
A1.11	LAVADA DE FACHADA INC. ACIDO MURIATICO	M2	234,39	$ 7.638,00	$ 1.790.271,00
A1.12	ENCHAPES LADRILLO PRENSADO	M2	30,00	$ 133.080,00	$ 3.992.400,00
A1.13	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	M2	120,00	$ 17.571,00	$ 2.108.520,00
A1.14	MANTENIMIENTO CANALES Y BAJANTES	ML	83,00	$ 15.425,00	$ 1.280.275,00
A1.15	VIDRIO 5 MM	M2	6,00	$ 63.963,00	$ 383.778,00
A1.16	CONCRETO PARA ANDEN DE 21 MPa (3000 PSI)	M3	7,52	$ 1.019.720,00	$ 7.668.294,00
A1.17	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PRODUCTO SIKA FILL 12 AÑOS PARA IMPERMEABILIZACION DE VIGA CANALES PISOS Y MUROS	GL	12,00	$ 119.062,00	$ 1.428.744,00
A1.18	DIVISIONES PARA BAÑO EN ALUMINIO Y VIDRIO	M2	3,84	$ 550.175,00	$ 2.112.672,00
A1.19	SUMINISTRO E INSTALACION LLAVE PUSH	UND	6,00	$ 297.090,00	$ 1.782.540,00
A1.20	AJUSTE Y MANTENIMIENTOS DE PUERTAS- DIVISIONES DE BAÑO EXISTENTES	UND	2,00	$ 459.544,00	$ 919.088,00
A1.21	POZO DE INSPECCIÓN, DIAMETRO INTERIOR 1.0m H <1.0m	UND	1,00	$ 1.552.536,00	$ 1.552.536,00
A1.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMINA SUPERBOARD E=8MM	M2	60,00	$ 123.045,00	$ 7.382.700,00
A1.23	SALIDA LAMPARA TOMA PVC COMPLETA	UND	6,00	$ 172.641,00	$ 1.035.846,00
A1.24	MANTENIMIENTO VENTANALES SELLADO CON SILICONA ANTI HONGO	ML	200,00	$ 15.165,00	$ 3.033.000,00
A1.25	CERRADURA ALCOBA	UND	2,00	$ 57.037,00	$ 114.074,00
A1.26	SUMINISTRO E INSTALACION CORTINA ENROLLABLE	M2	41,36	$ 140.406,00	$ 5.807.192,00

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

	BLACK OUT, COLOR BLANCO O SIMILAR				
A1.27	SUMINISTRO EN INSTALACION DE CORTINA ENROLLABLE ROLLER DUO	M2	41,36	$ 228.703,00	$ 9.459.156,00
A1.28	PAÑETE LISO CULATAS 1:5	M2	83,60	$ 37.517,00	$ 3.136.421,00
A1.29	SALIDA LÁMPARA-TOMA / ECONÓMICA	UND	50,00	$ 144.648,00	$ 7.232.400,00
A1.30	PANEL LED 24 w	UND	10,00	$ 43.735,00	$ 437.350,00
A1.31	PANEL LED 18w	UND	50,00	$ 32.735,00	$ 1.636.750,00
A1.32	PANEL LED 6 W	UND	10,00	$ 22.735,00	$ 227.350,00
A1.33	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS DE PISO SOSCO 4*4*3 ALUMINIO	UND	7,00	$ 25.747,00	$ 180.229,00
A1.34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARCIALES 4 CIRCUITOS.	UND	1,00	$ 169.349,00	$ 169.349,00
A1.35	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS BAJO PLACA	M2	30,00	$ 25.997,00	$ 779.910,00
A1.36	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	M2	108,60	$ 16.355,00	$ 1.776.153,00
A1.37	AVISO EN PIEDRA MUÑECA O SIMILAR IMPERMEHABILIZADA	GLB	1,00	$ 6.485.130,00	$ 6.485.130,00
	BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "JAIRO ELBERTO GONZALEZ CASTILLO"				
B1.01	VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE TRES MANOS SOBRE ESTUCO	M2	180,00	$ 10.305,00	$ 1.854.900,00
B1.02	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	M2	150,00	$ 17.571,00	$ 2.635.650,00
B1.03	MANTENIMIENTO CANALES Y BAJANTES	ML	80,00	$ 15.425,00	$ 1.234.000,00
B1.04	VIDRIO 5 MM	M2	4,00	$ 63.963,00	$ 255.852,00
B1.05	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PRODUCTO SIKA FILL 12 AÑOS PARA IMPERMEABILIZACION DE VIGA CANALES	GL	20,00	$ 119.062,00	$ 2.381.240,00
B1.06	SUMINISTRO E INSTALACION LLAVE PUSH	UND	6,00	$ 297.090,00	$ 1.782.540,00
B1.07	SUMINISTRO E INSTALACION LLAVE PUSH ORINALES	UND	2,00	$ 243.091,00	$ 486.182,00
B1.08	MANTENIMIENTO UNIDADES SANITARIAS	UND	6,00	$ 57.071,00	$ 342.426,00

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

B1.09	SALIDA LAMPARA TOMA PVC COMPLETA	UND	4,00	$ 172.641,00	$ 690.564,00
B1.10	CERRADURA ENTRADA DOBLE CILINDRO	UND	1,00	$ 136.128,00	$ 136.128,00
B1.11	ARREGLO PARTE ELECTRICA CORTO EN TOMAS Y LAMPARAS/ REORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE CARGAS	GLB	1,00	$ 1.999.999,00	$ 1.999.999,00
B1.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMBO SENSACION LAVAMANOS, SANITARIO, GRIFERIA E INCRUSTACIONES	UND	2,00	$ 478.880,00	$ 957.760,00
B1.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA	ML	48,00	$ 48.221,00	$ 2.314.608,00
	COSTOS DIRECTOS				**$ 105.219.479,00**
	ADMINISTRACIÓN	22%			**$ 23.148.285,00**
	IMPREVISTOS	5%			**$ 5.260.974,00**
	UTILIDAD	3%			**$ 3.156.584,00**
	COSTO TOTAL				**$ 136.785.322,00**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere que el contratista cuente con el siguiente personal:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE OBRA Cantidad: Un (1)	**PERFIL**: El profesional requerido debe ser Ingeniero civil o arquitecto
	DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 40%
RESIDENTE DE OBRA Cantidad: Un (1)	**PERFIL**: El profesional requerido debe ser Ingeniero civil o arquitecto
	DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 100%
ESPECIALISTA SISO **Cantidad: Un (1)**	**PERFIL**: Ingeniero Industrial y/o profesional en el área de la Salud, con postgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o Gerencia de la Salud Ocupacional. Adicionalmente deberá aportar:
	- Certificación de Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

	(Resolución 4272 de 2021).
	Experiencia general: Cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
	DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 30%
INSPECTOR DE OBRA **Cantidad: Un (1)**	**PERFIL**: Tecnólogo en Remodelación y Mantenimiento de Edificaciones y/o Maestro de obra y deberá acreditar matrícula profesional expedida por el COPNIA.
	DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 100%

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del **MUNICIPIO:** 1. Brindar la información suficiente al **CONTRATISTA** que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3. Exigir la afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Realizar la idónea vigilancia y ejecución del objeto contractual. 5. Suscribir los documentos necesarios propios del contrato, para su idónea ejecución dentro de los términos establecidos en este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **Un (1) mes y quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2024** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales y de constitución de las garantías, el valor del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($136.785.322.00)** el cual incluye todos los costos de impuestos, gastos y contribuciones de acuerdo con la oferta presentada **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Caldas realizará el pago del presente contrato de la siguiente manera:

1) **UN PRIMER PAGO.** Equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del valor del contrato, el cual se cancelará previa presentación del acta de recibo parcial de las obras aprobadas por el supervisor, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados, derivado del presupuesto final. Se anexará informe que contenga registro fotográfico del avance de la obra, factura correspondiente al acta de avance parcial aprobadas y planillas de pago de seguridad social.

2) **UN SEGUNDO PAGO.** Correspondiente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, el cual se cancelará previa presentación del acta de recibo parcial de las obras aprobadas por el supervisor, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados, derivado del presupuesto final. Se anexará informe que contenga registro fotográfico del avance de la obra, factura correspondiente al acta de avance parcial aprobadas y planillas de pago de seguridad social.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

3) **UN PAGO FINAL** equivalente al **diez por ciento (10%)**, el cual se efectuará se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. Se anexará informe que contenga registro fotográfico del avance de la obra, factura correspondiente al acta de de liquidación y planillas de pago de seguridad social.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad y no será inferior a cinco (5) años
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato

NOTA 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida. **Exclusiones:** En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: **Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MUNICIPIO DE CALDAS, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE CALDAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través funcionario designado mediante oficio emitido por el alcalde municipal, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, en caso de hacerse efectivas su grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que éste pagará al MUNICIPIO, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento resarcir los perjuicios que se llegaren a producir al MUNICIPIO por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo EL MUNICIPIO solicitará las respectivas explicaciones al CONTRATISTA y dará la oportunidad al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si EL CONTRATISTA y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en esta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD** Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El valor que el MUNICIPIO se compromete a pagar por el presente contrato al CONTRATISTA queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto hagan en el presupuesto del Municipio de Caldas y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2024, según presupuesto oficial asignado para el presente proceso se encuentra respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2024000152 de fecha 17 de Julio del 2024, CÓDIGO 2.3.2.02.02.005.04.01.01.01, por un valor TOTAL DE CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($136.814.179,40) M/CTE **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUJECIÓN DELOS PAGOS AL PLAN ANUAL DE CAJA – PAC** Los pagos efectuados con cargo a las anteriores partidas estarán sujetos a la suficiencia de apropiaciones en el Programa Anual de caja elaborado por la Tesorería Municipal de Caldas

y en aplicación del numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN** EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen y adicionen, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con el MUNICIPIO al suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA** EL CONTRATISTA se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por el MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al MUNICIPIO y a terceros perjudicados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVALENCIA DEL CONTRATO** Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que, en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el CONTRATISTA y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS** Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos, sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato al MUNICIPIO, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: Hacen parte integral de este contrato los estudios previos, pliego de condiciones, adjudicación, documentos presentados por el contratista a través de su oferta económica, y lo demás documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN** El contrato debe ser publicado en la página dispuesta por la Agencia Nacional para la Contratación pública en la dirección web: www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN LEGAL Y DOMICILIO** Las partes declaran que cualquier controversia legal que se derivare del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan el Municipio de Caldas, departamento de Boyacá, como domicilio de los contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** 1. Del Municipio: Caldas - Boyacá, Carrera 3 No. 2 09. Teléfono: 3102848481 Correo electrónico: contactenos@caldas-boyaca.gov.co. 2. Del Contratista: DIRECCIÓN: Carrera 8 a No. 17- 46 Torre 1 Ap 105 TELÉFONO: 310 802 58 58 – 322 854 22 87, CORREO ELECTRÓNICO: arq_jama@yahoo.es, Ciudad Chiquinquirá - Boyacá

En constancia se firma en el Municipio de Caldas, Departamento de Boyacá a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Contratante

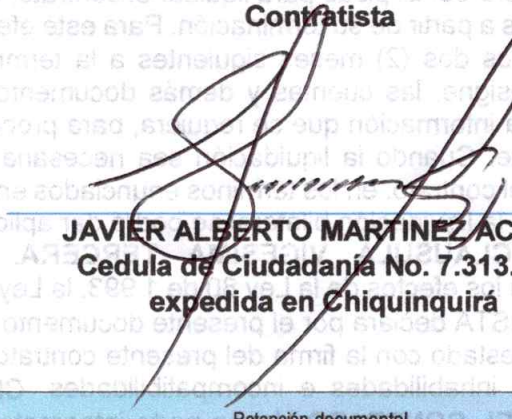
Diego Alejandro Lancheros Ruiz

Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Contrato número SAMC 008 de 2024 cuyo Objeto es ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL Y DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "JAIRO ELBERTO GONZÁLEZ CASTILLO" DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ".

Contratista



JAVIER ALBERTO MARTINEZ ACERO
Cedula de Ciudadanía No. 7.313.313
expedida en Chiquinquirá

Retención documental					
Proyectado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
LAURA CAROLINA GOMEZ RODRIGUEZ Asesora Jurídica		**YULY PATRICIA MONROY LANCHEROS** Secretaria de Planeación y obras Públicas		**DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ** Alcalde Municipal	